



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Veintinueve de septiembre de dos mil veinte

Providencia:	Auto interlocutorio N°
Tipo de Proceso:	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante:	Rodrigo Gil Pérez
Demandado:	Elsa Porto Zúñiga
Radicado:	05 837 31 03 001 2020 00008 00
Asunto:	Ordena seguir adelante la ejecución

Puesto que la ejecutada se encuentra debidamente notificada y no presentó oposición dentro del término legal, el despacho advierte que se encuentran reunidos los demás presupuestos señalados en artículo 468 numeral 3 del C.G.P., por consiguiente la suscrita Juez,

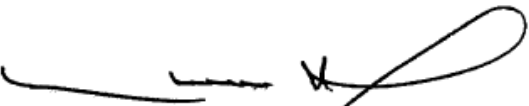
RESUELVE:

Primero.- Seguir adelante con la ejecución en los términos indicados en el mandamiento de pago (F.24-25).

Segundo.- Ordenar el avalúo y remate del bien gravado con hipoteca, para que con su producto se cancele el crédito y las costas del proceso.

Tercero.- Conforme a lo previsto en el artículo 365 del C.G.P., se condena en costas a la parte ejecutada, en favor de la entidad demandante, fijando como agencias en derecho la suma de \$4.350.000,00, que equivalen al 3%, señalado en el Acuerdo PSAA16-10554 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ HELENA IBARRA RUIZ
JUEZA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO

TURBO SEPTIEMBRE 30 DE 2020.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO
Nº **053** DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.

LILIANA PAOLA BARRIOS YEPEZ
SECRETARIA